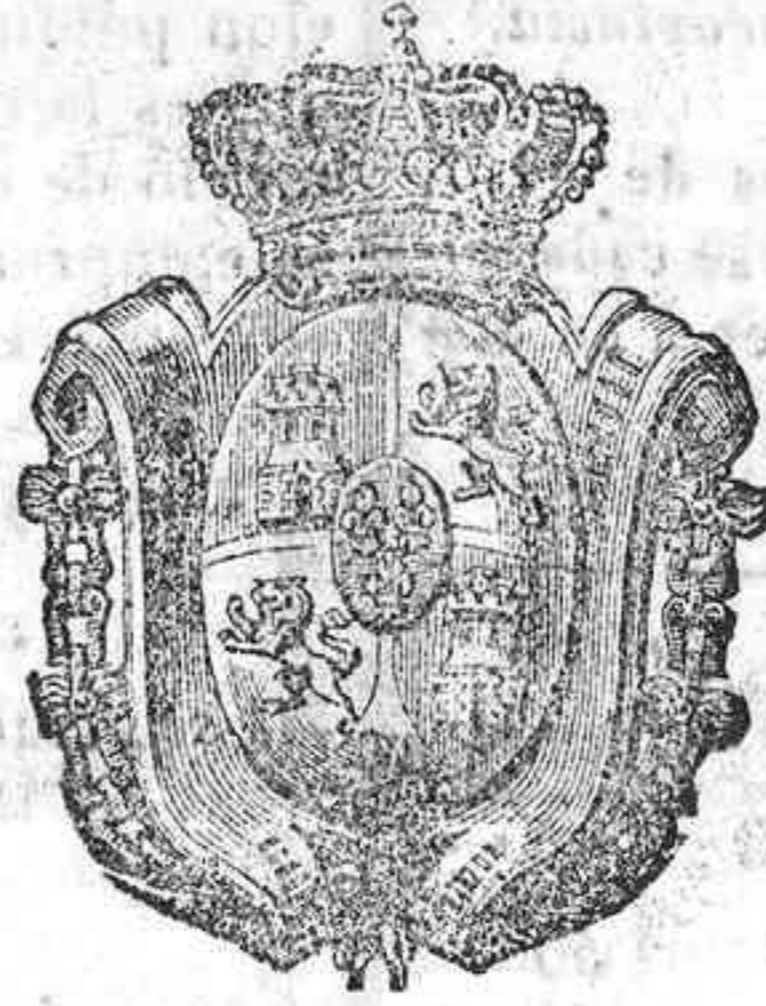


*Este Periódico se publica los
Miércoles, Viernes y Domingos
de cada semana.*

*Los Ayuntamientos pagarán
22 rs. anticipados en cada tri-
mestre, y los particulares 12
rs. al mes franco de porte.*



*No se admitirán avisos ni otros
documentos particulares que no
vengan firmados por el Sr. Ge-
fe político de esta provincia y
francos de porte.*

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 75.

Sobre licencias de uso de armas.

Varias son las consultas que se han dirigido á mi autoridad sobre la aplicacion que ha de darse á la circular núm. 68, en que se inserta la real orden de 14 de julio último, relativa al uso de armas no prohibidas, y para evitar dudas y que los alcaldes de los pueblos puedan saber las personas que están exentas de proveerse de la oportuna licencia por estar autorizadas por las leyes, he resuelto advertirles lo siguiente:

1º. Están exceptuados de sacar licencia para el uso de armas: 1º. Los matriculados y demas aforados de marina. 2º. Los individuos del ejército en activo servicio. 3º. Los carabineros de hacienda pública. 4º. Los salvaguardias y dependientes del ramo de proteccion y seguridad pública, en cuyo caso estan los alcaldes y secretarios de ayuntamiento. 5º. Los conductores de caudales públicos. Y 6º. Los guardas celadores de montes nacionales, que les servirá de licencia el título de su nombramiento, siempre que no salgan del distrito que se les tiene marcado.

2º. La concesion de estas licencias corresponde esclusivamente á este Gobierno político, y los interesados que las pidan dirigirán sus solicitudes por conducto de sus respectivos alcaldes, quienes habrán de remitirlas acompañadas del respectivo informe.

Tendrán los alcaldes presente al informar que no puede concederse licencia para usar armas: 1º. á ningun individuo que haya sido condenado á presidios, caminos ó arsenales, sino despues de seis años de cumplida su condena, y esto siempre que durante dicho espacio de tiempo haya tenido una conducta arreglada y no haya sido procesado, encarcelado ó perseguido por otros excesos. 2º. A los individuos que no tengan medios conocidos de existencia, ni á los titiriteros, saltimbanquis y demas que ejercen profesiones ambulantes. 3º. A los que se emplean ó han empleado en el contrabando.

3º. En virtud del informe de los alcaldes, este Gobierno político concederá la licencia solicitada si debiere hacerlo, en cuyo caso pasará la oportuna orden á di-

chos alcaldes para la espendicion.

4º. En lo sucesivo queda prohibido á todos los alcaldes constitucionales de esta provincia espedir por sí ninguna licencia de la clase referida sin prévia orden mia. Cáceres 6 de agosto de 1844. = Juan Muñoz Guerra. = Gabriel García de García, secretario.

El presidente de la sociedad de socorros mútuos de profesores de instrucción pública me dice en 23 de julio último lo que sigue:

Nacida esta sociedad de una feliz inspiracion, se constituyó despues de aprobado para su gobierno el adjunto reglamento, y sus fundadores tienen la complacencia de ver asegurada la estabilidad de un instituto, que consuela ya á la viudez y socorre á la hofandad, como lo prueba la memoria que también se incluye; pero la misma multitud de los que se han inscrito, podria perjudicar con el tiempo el buen régimen, si con oportunidad no se procurasen establecer las comisiones provinciales, que al paso que facilitarán el ingreso, disminuirán considerablemente el improbo trabajo de la de Madrid, única que existe por ahora: los socios diseminados en varios puntos de la Península no pueden prestar este servicio, porque en ninguna capital subalterna ó pueblo central numeroso, se reunen los suficientes para establecer comision y renovarla segun prescribe el reglamento, y se presume que esto dependa de no haber llegado á noticia de la mayor parte de profesores de instrucción pública, ó la existencia de la asociacion, ó el estado en que hoy por fortuna se halla. Consideradas estas sociedades como uno de los objetos de la beneficencia general, los que representan la de profesores de instrucción pública, se atreven á invocar la autoridad, que V. S. ejerce tan dignamente, rogando se sirva dispensarles el obsequio de disponer se publiquen en el boletín oficial de la provincia las instrucciones para admision de socios.

Lo que se inserta en el presente boletín para que llegue á noticia de todos los profesores de instrucción pública, advirtiéndoles, que el reglamento que se cita, pueden verlo en la Secretaria de este Gobierno político. Cáceres 6 de agosto de 1844. = Juan Muñoz Guerra.

INSTRUCCION

para conocimiento de los que soliciten entrar en la sociedad de socorros mútuos entre profesores de instruccion pública, interin se dispone la remision y venta de los estatutos en todas las capitales de provincia.

ESTADO que manifiesta, segun los años de edad, el número de acciones porque puede interesarse cada sócio y el valor de cada una, debiendo satisfacer á su entrada solo la cuarta parte.

Clases.	Edades.	Número de acciones	Valor de cada una.
1	de 22 á 26.	8	60
2	de 26 á 30.	8	64
3	de 30 á 34.	8	68
4	de 34 á 38.	7	62
5	de 38 á 42.	6	66
6	de 42 á 46.	5	72
7	de 46 á 50.	4	80
8	de 50 á 54.	3	88
9	de 54 á 58.	2	100
10	de 58 en adelante	1	114

Cada accion da derecho á un real de pensión diaria al sócio que por su imposibilidad física no pueda ejercer su profesion, y por defuncion de este á su viuda, hijos ó padres sexagenarios.

Para ingresar en la dicha se dirijirán los interesados al secretario de la comision provincial de Madrid, D. Pedro Escolástico de Tébar, plazuela del Bombo, número 4, cuarto bajo, con dos solicitudes iguales y arregladas al modelo núm. 1.º añadiendo la direccion por donde se les ha de dirigir los comunicados, con la fé de bautismo legalizada, un testimonio del título de profesor, dos certificaciones de profesores del arte de curar que manifiesten el estado presente de la salud del pretendiente, y una libranza sobre correos de veinte reales, para sufragar los gastos de la instruccion del expediente, y quedando los interesados obligados á dar 40 rs. á los facultativos que los reconozcan, todo franco de porte; pues si falta cualquier documento ó requisito de los expresados, no se dará curso á ninguna solicitud.

Los que necesiten dispensa de profesion presentarán los documentos arriba expresados, mas las solicitudes arregladas al modelo núm. 3.º, y los que necesiten dispensa de edad al modelo núm. 2.º

Todo el que pase de la edad de 34 años tiene que pagar por cada accion porque se interese, cuarenta reales multiplicados por los años que pase de 34, contándose medio año como los haya cumplido.

El que no reuna la calidad de profesor, para ser admitido tendrá que pagar cuarenta reales por cada accion porque se interese, y si pasa de 34 años de edad pagará otros 40 rs por cada accion, multiplicados por los años que pase de los 34.

Los que necesiten dispensa de edad, de las acciones que les corresponda, pierden el derecho á una por cada hija que tengan, no pudiéndoles quedar menos de tres.

MODELO NUM. 1.º

D. profesor de con título (ó nombramiento) legítimo expedido por el dia de tal mes de tal año, natural de provincia de donde nació el dia

de tal mes y año, teniendo de consiguiente años y meses de edad, residente en provincia de desea inscribirse en la sociedad de socorros mútuos entre profesores de instruccion pública por acciones de la clase que es la que corresponde á su edad. El infrascrito enterado de cuanto contienen los estatutos de la sociedad se compromete á cumplir con cuantas obligaciones se imponen en ellos á los sócios para gozar él mismo ó su familia de los beneficios que aquellos prometen.

Lugar y fecha.

Firma.

Al secretario de la comision provincial de

MODELO NUM. 2.º

D. profesor de con título (ó nombramiento) legítimo expedido por el dia de tal mes y año, natural de provincia de donde nació el dia de tal mes y año, teniendo de consiguiente años y meses de edad. Es de estado (si es casado seguirá) su esposa de años, tiene hijos y hijas, los primeros de las edades tal tal y las segundas de años De los hijos, uno tiene tal destino ú ocupacion, otro &c (expresará cuales tienen ó no ocupacion) Reside en provincia de y desea inscribirse en la sociedad de socorros mútuos entre profesores de instruccion pública por acciones de la clase que es la que corresponde á su edad. Enterado de cuanto contienen los estatutos de la sociedad se compromete á cumplir con cuantas obligaciones se imponen en ellos á los sócios, para gozar él mismo ó su familia las ventajas que aquellos prometen.

Lugar y fecha.

Firma.

Al secretario de la comision provincial de

MODELO NUM. 3.º

D. que tiene tal destino por título (ó nombramiento) fecho en natural de provincia de donde nació el dia de tal mes y año, teniendo por consiguiente la edad de años y meses, residente en provincia de desea inscribirse en la sociedad de socorros mútuos entre profesores de instruccion pública por acciones de la clase que es la que corresponde á su edad. En su sentir, su ingreso puede ofrecer tales y cuales ventajas á la asociacion, y enterado de cuanto contienen los estatutos de la sociedad se compromete á cumplir con cuantas obligaciones se imponen en ellos á los sócios, para gozar él mismo ó su familia de las ventajas que aquellos prometen.

Lugar y fecha.

Firma.

Al secretario de la comision provincial de

El alcalde constitucional de Alía me da parte que en la tarde del 25 de julio último fueron robadas á Felix García, vecino de aquella poblacion, los efectos y caballerías que se expresan á continuacion; así como las se-

EL NUEVO ARLEQUIN.

PERIÓDICO ANÓNIMO, SATÍRICO, BURLESCO, CHISMÓGRAFO, CHARLATAN Y ENREDADOR, CARGADO DE CASCABELES Y CAMPANILLAS, CAPAZ DE MOVER Á RISA AL MIBANTROPO MAS CONSUMADO.

Redactado por una sociedad de literatos tambien anónimos que no quieren dar la cara temerosos del varapalo de sus cofrades del mismo jaez. — Con muchos, muchísimos grabados en madera, caricaturas y otros caprichos.

!!! DIEZ RS. AL AÑO!!! !!! LOTERÍA CON TODA AMPLITUD!!!

Esta publicacion, de mitad en tamaño que el primitivo *Arlequin* y de tipos casi iguales para que pueda formar el que quiera una coleccion de ambos, saldrá el dia 1.º de cada mes y contendrá artículos del calibre mencionado mas arriba, con viñetas intercaladas en el testo, hermosas, elegantes y dignas de ocupar un lugar entre las mas escogidas del dia.

Nuestra idea al presentar al público el *Nuevo Arlequin*, no es la de perjudicar al anterior periódico del mismo nombre; antes al contrario, ayularle en sus tareas con doble ventaja, ya que él mismo solo aparece una vez mensualmente. Asi pues, no se enfade nuestro buen con-cólega si le medio usurpamos su título. Estamos en un tiempo en que al parecer, hemos llegado al puerto de *arrebata capis* y por lo mismo no queremos ser menos que los demas.

Este periódico por razones muy poderosas no verá la luz pública hasta el dia 1.º del próximo setiembre, en que aparecerá el primer número y así sucesivamente todos los meses en igual dia.

Por cada 500 suscritores tomaremos un billete entero de la lotería moderna en cada mes, su valor 40 reales, y cada suscriptor tendrá en su recibo 72 números, que jugarán en dichas loterías sucesivamente. El billete de cada 500 suscritores que compondrán un *seccion*, se rifará al premio mayor de dicha lotería y el suscriptor que tenga entre sus 72 números aquel en que cayese el premio mayor, suyo será el billete que recogerá en Madrid en la redaccion, y en las provincias en casa de los comisionados para los efectos que hubiere lugar, esto es para recoger los cuartos si saliese premiado.

Con objeto de evitar toda clase de interpretaciones, los billetes serán de un mes para otro, es decir; los billetes del mes de setiembre jugarán en la lotería moderna en dicho mes, y los que salgan premiados se adjudicarán á los suscritores en la lotería del mes siguiente en esta forma: Supongamos que la primera *seccion* tiene para el mes de setiembre el número 410 y este sale premiado con cualquiera cantidad, el suscriptor que en la lotería siguiente tenga entre sus números el igual al premio mayor, percibirá dicha cantidad por medio del billete que le será entregado, ó el equivalente que es lo mismo. De este modo resulta con evidencia que antes de saber los suscritores si les tocará el premio, ya tendrán noticia de que el billete de su *seccion* ha salido premiado, ó ya por aquel mes no esperarán la suerte.

En los periódicos se anunciarán los números tomados, con antelacion, para gobierno de los suscritores. En el número primero tambien se esplanará doblemente la idea emitida mas arriba para entero conocimiento de todos, por no ser posible aqui por lo reducido de este prospecto.

EL JUDÍO ERRANTE (GRATIS).

Visto el furor que se ha despertado en esta corte por esta novela de Eugenio Sué de la cual se están hacien-

ñas de los ladrones. En su consecuencia prevengo á todos los alcaldes y demas agentes de proteccion y seguridad pública procuren por cuantos medios les sugiera su celo la captura de los referidos ladrones y descubrimiento de dichos efectos, en cuyo caso los remitirán á disposicion del alcalde que reclama su captura. Cáceres 6 de agosto de 1844. = Juan Muñoz Guerra.

Señas de los efectos robados.

Una jaca pelo negro, de tres años, dos dedos menos de la marca, herrada de pies y manos, unos pelos blancos en la melena entre las dos orejas, un poco rozado en la mano izquierda de los grillos, entera y con cabezada de buenas correas con dos monedas de á cuarto.

Un pollino de edad cerrado, pelo rucio oscuro, de estatura regular, entero y sin herrar.

Otro pelo castaño, edad cerrado, mediano, y herido de la corva izquierda, con una cicatriz en la misma.

Cuatro costales de jerga rayada, tres de lino y lana, una saca de id. y dos sogas de cáñamo.

Señas de los ladrones.

Dos hombres desconocidos y armados con escopetas, el uno vestido con pantalon blanco, de edad como de 30 años, estatura dos varas, con sombrero tendido y alpargatas.

El otro de la misma edad con corta diferencia, mediano de estatura, cerrado de barba, vestido de pardo y calzon corto, con sombrero tendido.

El alcalde constitucional de Casatejada me manifiesta en 29 del actual se hallan en su poder las reses de cerda, cuyas señas se estampan á continuacion, y cuyos dueños ignora; y para que cualquiera que se crea con derecho á ellas pueda reclamarlas ante dicho alcalde, se anuncia en el presente boletín á fin de que llegue á noticia del público, á cuyo efecto los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, lo publicarán por medio de pregon en los suyos respectivos. Cáceres 6 de agosto de 1844. = Juan Muñoz Guerra.

Señas de las reses.

Un cerdo con la oreja izquierda punta de espada y golpe por atrás, en la derecha hendida y golpe por atrás, y con hierro.

Una cerda con la oreja izquierda hendida y golpe por atrás, en la derecha cercellada por alante ó golpe, hierro en el costillar izquierdo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Arriendo del pontazgo del Cardenal para el año de 1844 al 1846.

Debiendo celebrarse arriendo por un año de los derechos establecidos por el paso del rio Tajo, en el punto del Cardenal, esta corporacion provincial ha dispuesto anunciar la subasta y remate para el 18 del presente mes, de diez á doce de su mañana, en las casas consistoriales y ante los señores presidentes de los ayuntamientos de esta Capital, Plasencia y Serradilla, con arreglo y entera sujecion á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto. Cáceres 4 de agosto de 1844. = Juan Muñoz Guerra, presidente. = Juan Pico Dominguez, secretario accidental.

do seis ó siete impresiones que sepamos, nosotros queremos imprimirla tambien, pero para REGALARLA á los suscritores del *Nuevo Arlequin*. Asi pues, todos los que se suscriban al citado periódico antes del dia 15 del presente agosto, recibirán (gratis) la espresada novela por tomitos sueltos en 12.^o de 200 ó mas páginas de impresion, repartiéndose el primero el dia de la aparicion del *Nuevo Arlequin* y despues un tomo mensualmente.

Por 10 reales al año tomarán los suscritores doce números del periódico, tendrán opcion á 12 billetes de la lotería, y recibirán ademas cuatro ó cinco tomos de la novela el *Judío Errante*. ¡Puede otro alguno presentar ventajas de mas bulto!

El precio de suscripcion deberá ser adelantado en poder de los comisionados de quienes recibirán á su tiempo los competentes recibos numerados en toda regla.

Despues del 15 de agosto la suscripcion al *Nuevo Arlequin* costará 20 reales sin que se obtenga ninguna próroga.

Puntos de suscripcion: En Madrid librería Europea de Hidalgo, calle de la Montera: Postigo de San Martin número 13 y en la Direccion calle del Empecinado número 3, cuarto principal.

En Cáceres, *Imprenta-librería de D. Lucas de Búrgos*, y en las provincias en las administraciones de correos y principales librerías.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Venta de bienes nacionales.-CLERO SECULAR.

Mayor cuantía.

Por decreto de este dia he señalado para remate en venta de las fincas que se espresarán, el dia 18 de setiembre próximo, que causará efecto de diez á doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta capital, ante el señor juez de 1.^a instancia, conforme á la ley é instruccion de 2 y 15 de setiembre de 1841.

Presupuesto en venta rs. vn.

Calbildo catedral de Plasencia.

Una dehesa en redondo llamada Hormillas, sita en término del lugar del Campo; de cabida de 1500 fanegas de tierra de pasto y labor, de 1.^a, 2.^a y 3.^a calidad; linda con Majadas Altas, Aguila y Hormillo, tasada en 300,000 rs. y capitalizada en 399,000, que por ser mayor que su tasacion sirve de presupuesto para la venta, hallándose arrendada en 13,300 rs. hasta 29 de setiembre de 1846. 399000

Cabildo y fábrica catedral de Plasencia.

Otra id. titulada Arenalejo, sita en término de Coria, compuesta de 1197 fanegas de tierra de pasto y labor, de 1.^a, 2.^a y 3.^a calidad, con bastante monte de encina, que en redondo corresponde al Estado por la procedencia arriba dicha; se halla arrendada en 8100 rs. hasta 29 de setiembre de 1846. Ha sido tasada en 228,260 rs. y capitalizada en 243,000, que por ser mayor que su tasacion sirve de presupuesto para la venta. 243000

Cabildo catedral de Plasencia.

Otra id. en redondo conocida con el nombre de Asperilla ó Marquina, situada en tér-

mino de Trujillo, de pasto y labor, de cabida de 1200 fs. de tierra de 1.^a, 2.^a y 3.^a calidad, con algunas encinas, que corresponden á la Montaracia de Trujillo, cuyo solar perteneció al cabildo catedral que arriba se espresa; hallándose arrendada en 10,720 rs. hasta 29 de setiembre próximo. Ha sido tasada en 264,000 rs. y capitalizada en 321,600, que es su presupuesto en venta. 321600

Fábrica catedral de Coria.

Las cuatro sétimas partes que en la dehesa de Barranca corresponden al Estado por la procedencia ya espresada, cuya finca se halla sin dividir, y se compone en su totalidad de 305 fs. de 1.^a, 2.^a y 3.^a calidad, con monte de encina y jara, situada dicha dehesa en término del pueblo de Holguera; se halla arrendada hasta el 15 de agosto de 1846, correspondiendo de su total rentando á las cuatro sétimas partes que el Estado enagena rs. vn. 5743 y 29 mrs., las cuales han sido tasadas en rs. vn. 49,428 y 20 mrs. y capitalizadas en 172,315 rs. 20 mrs., que es su presupuesto en venta. 172315.20

Dichas fincas se hallan en buen estado y la dehesa de Asperilla ó Marquina anunciada para nuevo arriendo desde el 29 de setiembre próximo en adelante por término de tres años.

Los licitadores á cuyo favor se rematen y adjudiquen verificarán su pago en cinco plazos de año cada uno, en la forma siguiente:

- 10 por 100 en dinero metálico.
 - 30 id. en títulos de la deuda consolidada del 5 por 100 ó del 4 por 100, entregando de estos 120 por cada 100.
 - 30 id. en cupones de la deuda del 5 por 100 llamados á capitalizar.
 - 30 id. en deuda sin interés, vales no consolidados, ó deuda al 5 por 100 á papel á los tipos establecidos.
- Cáceres 4 de agosto de 1844. = Balboa.

En el boletin número 92, del viernes 2 del actual, se estampó en lugar de la 6.^a finca, del remate para el 3 de setiembre próximo, que es una heredad á las Huertezuelas, de cabida de 3 cuartillas, con 4 nogales de mala calidad, que linda con calles públicas y heredad de Vicente Serrano, tasada en 300 rs. y capitalizada por 10 de renta en 300. La 7.^a que es una tierra á las Zucaras, de 4 cs. de mala calidad, que linda con otras de Miguel Abate y Antonio Fernandez, tasada en 20 rs. y capitalizada por 20 mrs. de renta en 14 rs. y 24 mrs.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Desde el dia 10 ú 11 de mayo último se halla depositado un jumento que fue hallado en las calles de esta poblacion, de dueño desconocido; y como hasta el dia no se haya presentado persona alguna á reclamarle, ha determinado esta justicia, se anuncie en el boletín oficial de esta provincia para que llegue á noticia de su dueño, á quien se le entregará justificando en legal forma su propiedad.

Las señas son: pelo negro, estrella en frente, caupon, hombribajo, cerrado de edad y alzada mediana. Logrosan 25 de julio de 1844. = El alcalde constitucional, Juan Sanchez Peña.